



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 14 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
16/03/2022

Convenio Marco con el Observatorio Malvinas Argentinas de la Legislatura de Río Negro

VISTO, el EXP-733-2021-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-32- 2021-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de diciembre de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Observatorio Malvinas Argentinas de la Legislatura de Río Negro;

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural sobre la causa Malvinas y otras áreas de interés común;

Que, en su 1ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 09 de diciembre de 2021, entre el Observatorio Malvinas Argentinas de la Legislatura de Río Negro; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el Observatorio Malvinas Argentinas de la Legislatura de Río Negro, con domicilio legal en San Martín 118, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro (8500), creado por Ley provincial n° 5178/2016, representado para este acto por el Sr. Rubén Víctor Pablos, DNI 16.044.545, en su carácter de apoderado, en adelante denominada "El Observatorio", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural sobre la Causa Malvinas y otras áreas de interés común.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de Malvinas y educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ANA MARÍA JARAMILLO



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 9 días del mes de diciembre de 2021.-


Rubén V. PABLOS
VGM
DIRECTOR
OBSERVATORIO MALVINAS ARGENTINAS
LEGISLATURA PCIA. DE RIO NEGRO


ANA MARÍA AMARELLO
Rectora
Universidad Tecnológica de Lanús

Hoja de firmas